

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 16 PAGINAS	Salta, 26 de julio de 1994	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.471 Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial"

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 1.385 del 11/07/94 - Contratación Directa.....	2474
S.G.G. N° 1.388 del 11/07/94 - Designación en estamento de apoyo.	2475
S.G.G. N° 1.390 del 12/07/94 - Observa proyecto de ley sobre Procedimiento para Recurso de Apelación Art. 175 Constitución Pcial. destitución de Intendentes.....	2475
S.G.G. N° 1.392 del 12/07/94 - Enmienda Dcto. N° 1.390/94 observa proyecto de ley.	2477
M.B.S. N° 1.393 del 12/07/94 - Deja sin efecto designación del Interventor del Instituto Provincial del Aborigen.....	2477
M. Ec. N° 1.396 del 13/07/94 - Atención despacho de Ministerio de Economía.	2478

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.395 del 12/07/94 - Afectación de personal.	2478
M.S.P. N° 1.407 del 14/07/94 - Locación de servicios.	2478
M.S.P. N° 1.408 del 14/07/94 - Compra Directa.....	2478
M.B.S. N° 1.425 del 15/07/94 - Accidente de trabajo.....	2478
M.B.S. N° 1.427 del 15/07/94 - Licencia especial sin goce de haberes.....	2479
M.B.S. N° 1.428 del 15/07/94 - Accidente de trabajo.....	2479
S.G.G. N° 1.429 del 15/07/94 - Rechaza recurso jerárquico.....	2479
S.G.G. N° 1.430 del 15/07/94 - Rechaza recurso de reconsideración.....	2479
S.G.G. N° 1.432 del 15/07/94 - Contratación Directa.....	2479
S.G.G. N° 1.433 del 15/07/94 - Reconocimiento pecuniario de licencias reglamentarias y aguinaldo.....	2480
S.G.G. N° 1.434 del 15/07/94 - Licencia especial sin goce de haberes.	2480
S.G.G. N° 1.435 del 15/07/94 - Asignación de funciones.....	2480
S.G.G. N° 1.438 del 15/07/94 - Designación interina.	2480
S.G.G. N° 1.439 del 15/07/94 - Designación interina de profesores.	2481
S.G.G. N° 1.440 del 15/07/94 - Rechaza recursos de reconsideración.	2481
S.G.G. N° 1.441 del 15/07/94 - Régimen de trabajo con dedicación adicional.....	2481

LICITACION PUBLICA

N° 97.180 - M.B.S. - N° 2/94.....	2482
-----------------------------------	------

LICITACION PRIVADA

N° 97.173 - Programa Nacional de Paludismo - N° 3/94.....	2482
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 97.162 - Heredia, Juan Angel - Expte. N° 1B-43.541/93.....	2482
---	------

CITACION A JUICIO

N° 97.178 - Salas, María Victoria - Expte. N° B-35.032/92.....	2482
--	------

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES	Pág.
N° 97.172 - "El Chango" Supermercados Integrales S.A., para el día 17/08/94	2483
N° 97.145 Estirpe S.A., para el día 16/08/94	2483

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 97.179 - Asociación de Dietistas, Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de Salta, para el día 12/08/94	2484
--	------

ASAMBLEAS

N° 97.177 - Fortín Tradicionalista Gauchos de Güemes El Tuscal de Velarde - Salta, para el día 28/08/94.....	2484
N° 97.183 - Asociación Evangélica Asamblea de Dios, para el día 14/08/94	2484
N° 97.182 - Cámara Salteña de Supermercados y Autoservicios, para el día 18/08/94	2484
N° 97.181 - Federación de Centros Vecinales provincia de Salta, para el día 20/08/94	2485

RECAUDACION

N° 97.184 - Del día 25/07/94.....	2485
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de julio de 1994

DECRETO N° 1.385

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 07-2.782/94.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Fiscalía de Estado solicita la correspondiente autorización para aprobar la contratación directa con la firma STARTEL S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación de un acceso se efectúa bajo protocolo X-28 a la Red Nacional de Transmisión de Datos, línea directa a través de la red telefónica conmutada para ingresar a la Red Arpac;

Que el mismo resultaría imprescindible dada la gran cantidad de usuarios del sistema, lo que hace muy difícil el acceso por la vía telefónica común;

Que el costo total aproximado de la contratación es de Pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400) y la Empresa STARTEL S.A. es la única proveedora del referido servicio;

Que el Tribunal de Cuentas dictamina que la proyectada contratación tiene encuadre legal en el Artículo 27, Inciso K) de la Ley de Contabilidad vigente; la autorización previa deberá concretarse en lo dispuesto por el Artículo 29, Inciso A) del aludido texto legal

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en los Artículos 27, Inciso K) y 29, Inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a Fiscalía de Estado a celebrar la contratación directa con la firma STARTEL S.A., de un acceso que se efectúa bajo el protocolo X-28 a la Red Nacional de Transmisión de Datos, por un monto de Pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400), por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Art. 2° - Con Intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General, páguese al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de Pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400), para que éste a su vez la haga efectiva a Fiscalía de Estado en concepto de la contratación dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Fiscalía de Estado - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 11 de julio de 1994

DECRETO N° 1.388

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de incorporar personal técnico especializado, planteada por la Dirección General de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Dirección General de Personal, responde a reales necesidades de servicio;

Que al estar la Provincia en Emergencia Económica, resulta imposible realizar nuevas designaciones;

Que en el Decreto N° 550/93, Area Secretaría General, se prevé y se encuentra vacante un cargo (N° de orden 4) de Asesor -Estamento de Apoyo-, pudiéndose proceder a su cobertura, con arreglo a las previsiones establecidas por el art. 44 del Decreto N° 242/91;

Que el Ing. Mario Raúl Meten Kanic - L.E. N° 8.459.142 - Legajo N° 25.106/2, funcionario de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, reúne las condiciones necesarias para cubrir el citado cargo y desempeñar las funciones requeridas por la Dirección General de Personal;

Que asimismo, debe incluirse a la persona que desempeñará el mencionado cargo en el Régimen de Dedicación Adicional, de conformidad con lo previsto en Decreto N° 659/79 y atento que las funciones a cumplir demandan la permanente afectación al servicio en extensión horaria;

Que en virtud de lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 01 de julio del presente año y conforme las disposiciones del art. 44 -Estamento de Apoyo- del Decreto N° 242/91, designase al Ing. Mario Raúl Meten Kanic - L.E. N° 8.459.142, en el cargo de Asesor -Estamento de Apoyo- de Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la remuneración de Subsecretario, para cumplir en la

Dirección General de Personal funciones de asistencia técnica específica, referidas al análisis e implementación de nuevas acciones que debe realizar el mencionado Organismo.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada en el artículo anterior, aféctase al Ing. Mario Raúl Meten Kanic, L.E. N° 8.459.142, al Régimen de trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del ochenta por ciento (80%).

Art. 3° - Déjase establecido que el señor Mario Raúl Meten Kanic, L.E. N° 8.459.142, retiene en su carácter de titular precario, el cargo (N° de orden 18) - Decreto N° 550/93 - Profesional Coordinador de Proyectos, de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación - Presupuesto vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Loutaif - Núñez Burgos Ceballos de Marín - Autiero - Martino.

Salta, 12 de julio de 1994

DECRETO N° 1.390

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-3.046/94

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores por el cual se establece el Procedimiento a seguir para el Recurso de Apelación del artículo 175 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 299/94 se ha pronunciado expresando "La ley en cuestión contiene la reglamentación del artículo 175 de la Constitución Provincial, el que regula sobre la destitución de Intendentes otorgándoles la posibilidad de apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, asignando esta norma, al Supremo Tribunal Provincial, las facultades de examinar libremente el caso y con el más amplio poder de revisión y recepción de pruebas";

Que el articulado del texto sancionado "reglamenta el procedimiento a seguir en estos casos, imponiendo plazos a las distintas etapas procesales y precisando en su último artículo que el mismo procedimiento establecido para el supuesto de destitución de Intendente será aplicable a los casos de suspensión de Intendentes";

Que a fin de analizar legalmente el texto en cuestión cabe diferenciar el procedimiento para los casos de destitución de los de suspensión;

Que respecto al procedimiento del recurso del art. 175, el artículo primero establece que el recurso en cuestión debe interponerse ante la Corte de Justicia por el Intendente dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la resolución que lo agravia, salvo disposición en contrario de la Carta Orgánica Municipal;

Que "comparando el término establecido para la interposición del recurso con normas procesales vigentes para recursos análogos resulta que:

- El art. 298 del C.P.C. y C. de la Provincia fija un plazo de cinco (5) días para la interposición del recurso de inconstitucionalidad, ampliados en razón de la distancia en la forma fijada por el penúltimo párrafo del art. 158 del mismo Código;

- El art. 257 del C.P.C. y C. de la Nación fija un término de diez (10) días para la interposición del recurso extraordinario;

- La Corte de Justicia de la Provincia, en el marco de las amplias facultades otorgadas por el art. 175 de la C.P., ha resuelto, en los distintos casos de recursos interpuestos por Intendentes destituidos, que el plazo aplicable para la interposición de este recurso es de cinco (5) días";

Que "además de estos antecedentes legales concretos, cabe precisar que el plazo en cuestión en gran cantidad de casos, se tornará de cumplimiento extremadamente difícil o casi imposible. Esto si tenemos en cuenta nuestra realidad provincial, distancia de muchos municipios, dificultad de vías de comunicación, etc. ya que el traslado desde una distante localidad del interior hasta la Capital de la Provincia, la búsqueda de un profesional que lo asesore, el tiempo que éste necesita para confeccionar un escrito en debida forma, y la conclusión del trámite arribando dentro del plazo fijado a presentarlo, se puede transformar en un rally jurídico que dificulte el ejercicio de un derecho constitucionalmente otorgado";

Que traducida esta cuestión fáctica al plano legal permite concluir que "el plazo establecido por la Legislatura Provincial es exiguo y constituye una "limitación irrazonable" de un derecho constitucional, lo que cae dentro de la prohibición establecida por el art. 28 de la Constitución Nacional, por ello este artículo debe considerarse inviable dentro de un régimen jurídico piramidal cuya cúspide es la Carta Magna Nacional";

Que los artículos segundo, tercero y cuarto también contienen plazos a los cuales les resulta aplicable lo antes expresado, pero además de dicha consideración,

"específicamente cabe precisar que no resulta justificada ni surge la utilidad de la doble intervención del Consejo Deliberante, prevista en los arts. 2° y 4°";

Que "sobre el particular es dable destacar que en los recursos que ya se han deducido ante el Superior Tribunal de la Provincia, éste ha dado traslado del recurso fundado al Concejo Deliberante, para que al evacuarlo, formule todas las manifestaciones y suministre los antecedentes que considere pertinentes, unificando y acotando plazos que redundan en el mejor cumplimiento del plazo que contiene el artículo 175 de la Constitución Provincial";

Que con relación al artículo tercero éste reserva el ofrecimiento de prueba para la etapa de expresión de agravios del Intendente involucrado, "apartándose de un principio jurídico de universal observancia en el derecho comparado y en la legislación procesal vigente en el orden provincial y nacional. Así cuando los recursos se deducen directamente ante el Tribunal "ad quem", corresponde fundarlos en el acto de la interposición y no en una etapa posterior";

Que justamente la concepción jurídica expresada en el considerando anterior "es la que otorga otro argumento por el cual se considera exiguo el plazo del artículo primero";

Que además de lo expresado puntualmente sobre estos artículos, existen una serie de consideraciones de orden general que resultan aplicables al texto en su integridad;

Que "cabe recordar que el art. 175 otorga amplias facultades al Tribunal máximo para instrumentar el procedimiento del recurso, por lo tanto la reglamentación de una norma operativa como ésta, no puede tener por efecto restringirla o acotarla, de manera que el derecho instituido a favor de los ciudadanos pueda resultar limitado, o en algún caso frustrado";

Que "el art. 28 de la Constitución Nacional es claro y terminante al respecto al señalar: "los principios, garantías y derechos reconocidos...no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio". De acuerdo con el art. 5° de la Constitución Nacional, la norma citada es de obligatoria observancia en el régimen constitucional y legal de las Provincias. Como corolario de los principios expuestos, puede afirmarse que una ley que tenga como consecuencia limitar de manera irrazonable el acceso al recurso previsto por el art. 175 de la C.P., se torna inconstitucional";

Que resulta importante a fin de analizar la reglamentación del artículo en cuestión, "tener presentes los antecedentes generados por la Corte de Justicia y que han tenido aplicación en todos los recursos

planteados desde 1991 y que aparecen sintetizados en la resolución que dio trámite al recurso interpuesto por el ex-Intendente de Tartagal. Esencialmente corresponde no desvirtuar los derechos y garantías personales ni tampoco afectar principios jurídicos básicos del orden constitucional, como son los del debido proceso tanto sustantivo como adjetivo, los que resultarían afectados por el texto legal que se analiza, por contener una "limitación irrazonable" de los mismos";

Que el tema de suspensión de intendentes lo regula el artículo 13° del texto sancionado estableciendo que: "El procedimiento establecido en la presente ley, será aplicable a los casos de suspensión del Intendente, cuando esta sanción estuviere prevista en la Carta Orgánica Municipal";

Que "sobre el particular cabe precisar que este artículo excede totalmente el marco constitucional que se pretende reglamentar, por cuanto el art. 175 no hace referencia a la suspensión, previendo sólo la destitución";

Que es dable destacar que en "las Cartas Orgánicas Municipales que previeron la suspensión del Intendente, como ser la de Embarcación, Tartagal, Rosario de Lerma, se observó el artículo y se lo dejó sin efecto";

Que en la de Embarcación el art. 31 inc. j, letra c., que facultaba la suspensión del Intendente, fue observada por Decreto 862 del 19/07/91, aceptando la Legislatura Provincial tal observación;

Que en la de Tartagal se introducía la facultad de suspender en el art. 29 inc. 31, texto que se deja sin efecto;

Que en la de Rosario de Lerma la misma facultad la preveía el art. 106 inc. 2, siendo promulgada por el Poder Ejecutivo esta Carta Orgánica por Decreto 1.693/89, con esa única observación;

Que "resulta de estos antecedentes que tanto el Poder Ejecutivo Provincial como las Cámaras Legislativas, ya se han pronunciado reiteradamente sobre la inexistencia de suspensión de los Intendentes, sustentando tal postura en la interpretación que el silencio del art. 175 de la C.P. significa que no prevé la facultad de suspender al Intendente, sino sólo removerlo cuando se dan algunas de las causales constitucionalmente previstas";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese en su totalidad con los alcances del artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Salta y en uso de las facultades de veto establecidas por su Artículo 141 Inciso 4) la ley sancionada por la Legislatura Provincial en sesión

realizada el día 23 de junio del cte. año, por la que se reglamenta el art. 145 de la misma, referente a la destitución de Intendentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 12 de julio de 1994

DECRETO N° 1.392

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.390/94 mediante el cual se observa en su totalidad la ley sancionada por la Legislatura Provincial en sesión realizada el día 23 de junio del corriente año por la que se reglamenta el artículo 175 de la Constitución de la Provincia referente a la destitución de Intendentes; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo primero se deslizó un error material al consignar artículo 145 en vez del 175 de la Constitución Provincial;

Que advertido el mismo corresponde dictar instrumento legal de enmienda;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Enmiéndase el error material incurrido en el artículo 1° del Dcto. 1.390/94 dejándose establecido que donde dice "artículo 145" debe leerse 175 de la Constitución Provincial.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de gobierno, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 12 de julio de 1994

DECRETO N° 1.393

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 49.605/94 - código 66

VISTO que por Decreto N° 786/94 se dispone la intervención del Instituto Provincial del Aborigen, designándose como Interventor al señor Luis Reynaldo Puertas, y

CONSIDERANDO:

Que a f. 1 se solicita se deje sin efecto la citada designación, nombrándose en su reemplazo al señor Bruno Enrique Aguirre.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - con vigencia al 13 de julio de 1994, déjase sin efecto la designación del señor Luis Reynaldo Puertas, D.N.I. N° 7.232.958, como Interventor del Instituto Provincial del Aborigen.

Art. 2° - Con igual vigencia, desígnase al señor Bruno Enrique Aguirre, L.E. N° 8.179.068, como Interventor del Instituto Provincial del Aborigen.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Núñez Burgos - Ceballos de
Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 13 de julio de 1994

DECRETO N° 1.396**Ministerio de Economía**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Cr. Julio César Loutaif, a partir del 13 de julio del presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure la ausencia de su titular, al Secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Jorge Alberto Maisano, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del día 13 de julio del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.395 - 12/07/94.

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 03/94, emanada del Consejo General de Educación, cuya copia como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que la afectación de la señorita Elena Matilde Poma, lo fue desde el 01 de febrero al 22 de marzo de 1994.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.407 - 14/07/94 - Expediente N° 29.277/93 - código 121.

Artículo 1° - Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de Salta y los señores Margarita Ester Ríos, D.N.I. N° 13.817.868 y Roque Rubén Pistán, D.N.I. N° 20.129.412. que forman parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con Fondos Nacionales, provenientes del Plan Arbol II.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.408 - 14/07/94 - Expediente N° 29.866/93 - código 121.

Artículo 1° - Autorízase al Servicio Administrativo del Hospital Materno Infantil a efectuar la compra directa de un (1) Micrótopo de Deslizamiento HM 400 R, original Microm Laborgerate GmbH, República Federal de Alemania, para cortes en parafina, a la firma Carl Zeiss Argentina S.A., con destino al Servicio de Anatomía Patológica del citado nosocomio, por la suma de Catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 14.440,00) de conformidad con las disposiciones del artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.425 - 15/07/94.

Artículo 1° - Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 30 de noviembre de 1993, a la señora Berta Desideria Velarde de Argüello, C.U.I. N° 01.736.432, agrupamiento T y A, subgrupo 1, categoría K, auxiliar operador de la Guardería Costanera dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, conforme lo determina la Ley Nacional N° 24.028.

Art. 2° - Autorízase el pago de la suma de dieciocho pesos con setenta centavos (\$ 18,70) a favor de la señora Berta Desideria Velarde de Argüello, en concepto de gastos asistenciales, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la precitada ley.

Art. 3° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, la suma de dieciocho pesos con setenta centavos (\$ 18,70), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Berta Desideria Velarde de Argüello, por el motivo expuesto precedentemente, con imputación a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Finalidad 7, Función 20, Sección 4, Sector 1, Principal 1, del Presupuesto vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.427 15/07/94 - Expedientes N°s. 43.113/93 y 43.956/94 - Cód. 66.

Artículo 1° - Concédese licencia especial sin goce de haberes, a favor de la señorita Mirian del Huerto Barrios, D.N.I. N° 12.220.070, personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a partir del día 14 de diciembre de 1993 y mientras dure su desempeño en cargo de mayor jerarquía otorgado por Resolución N° 1.415/93 de la Cámara de Senadores de la Provincia, con encuadre legal en artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 aprobatoria del "Estatuto de los Trabajadores de la Salud".

Art. 2° - Déjase establecido que la señorita Mirian del Huerto Barrios, D.N.I. 12.220.070, retiene el Agrupamiento A, Subgrupo 2, Categoría "C" del cual es titular en la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social y mientras dure el cargo en el que fuera designada por Resolución N° 1.415/93 de la Cámara de Senadores de la Provincia.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.428 - 15/07/94.

Artículo 1° - Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 07 de febrero de 1993, a la señorita Marta Elena Maldonado, C.U.I. N° 13.414.351, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría C, administrativa del Instituto "Rosa Niño de Isasmendi" dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el Instituto "Tránsito" de la referida dirección, conforme lo determina la Ley Nacional N° 24.028.

Art. 2° - Autorízase el pago de la suma de quince pesos (\$ 15,00) a favor de la señorita Marta Elena Maldonado, en concepto de gastos asistenciales, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la precitada ley.

Art. 3° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, la suma de quince pesos (\$ 15,00), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señorita Marta Elena Maldonado, por el motivo expuesto precedentemente, con imputación a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Finalidad, 7, Función 20, Sección 4, Sector 1, Principal 1, del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.429 - 15/07/94 - Expedientes N°s 01-52.303/88 original y Cdes. 1, 2, 2bis. 3, 4 y 5; 01-63.095/93; 01-64.277/94; 01-52.303/88 Cde.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 177/93 de la Secretaría General de la Gobernación, por la señora Silvia Angela Bravo de Márquez, L.C. N° 4.452.418, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Américo Delgado, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.430 - 15/07/94 - Expediente N° 35-25.709/93 y Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 616/93, por los abogados Ronaldo Robles y Verónica Orellana, apoderados del señor Jesús Cirilo Navarrete, D.N.I. N° 11.767.568, ex-empleado del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.432 - 15/07/94 - Expediente N° 10-07.552.

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia a partir del 15 de abril de 1994, a la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión a contratar en forma directa la adquisición de 2 (dos) camionetas gasoleras simples, cabina modelo standard, por un monto aproximado que oscilan en el mercado de los \$ 20.000 (pesos veinte mil) cada unidad cero kilómetro.

Artículo 2° - Aféctanse los 2 (dos) vehículos al Programa de Agua Potable a Pequeñas Comunidades, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, mientras dure su ejecución y dicho organismo así lo considere necesario.

Art. 3° - Dicho gasto deberá ser imputado en la partida "Programas especiales" Jurisdicción 01 Unidad de Organización 03 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 2 - Agua Potable a Pequeñas Comunidades (APAPC).

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.433 - 15/07/94 - Expediente N° 01-63.066/93.

Artículo 1° - Hágase lugar a la petición de pago de la licencia anual reglamentaria y aguinaldo proporcional por el año 1993, interpuesta por el ex-agente Rubén A. Moyata Sequeiros, L.E. N° 7.242.061, en razón de la extinción de la relación laboral dispuesta por Decreto N° 597/93.

Art. 2° - Deniébase la solicitud de pago de excedentes de horas extras laboradas durante los años 1992/93 y de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1992, formulada por el señor Rubén A. Moyata Sequeiros, ex-empleado del Departamento Centro de Comunicaciones, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Art. 3° - Deniébase la solicitud de pago de los días compensatorios resultantes de la aplicación de puntaje según Decreto N° 3.357/74, formulada por el señor Rubén A. Moyata Sequeiros, ex-empleado del Departamento Centro de Comunicaciones.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.434 - 15/07/94 - Expediente N° 05.292/94 - Cód. 10 Cpde. 3.

Artículo 1° - Prorrógase la licencia especial sin goce de haberes, a favor de la Lic. Ester Elvira Abramovich, D.N.I. N° 06.163.749. Nivel 13, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, concedida por Decreto N° 886/86 y prorrogada por Decretos N°s. 2.460/88, 1.556/90, 955/92 y modificatorio 2.397/92, a partir del día 20 de marzo del presente año y mientras dure el desempeño en funciones de mayor jerarquía encomendadas por el Bloque del Partido Renovador de la Cámara de Diputados de la Nación, con retención del cargo del cual es titular precario en la citada Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.435 - 15/07/94 - Expediente N° 174/94 - Cód. 02.

Artículo 1° - Apruébase la disposición N° 7 de fecha 01 de marzo del corriente año, emanada de la Dirección de Coordinación Operativa de la Subsecretaría Delegación Casa de Salta.

Art. 2° - Designase en carácter de subrogante en el cargo de jefe de División Secretaría Ejecutiva de la Dirección de Coordinación Operativa de la Subsecretaría Delegación Casa de Salta, Area Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, a la Sra. María Teresa Florio de Lobo, L.C. N° 05.275.341, Nivel 02, a partir del día 01 de marzo del presente año y mientras dure su desempeño efectivo en dichas funciones, con retención del cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 15 - Subsecretaría Delegación Casa de Salta - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal-Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.438 - 15/07/94 - Expedientes N°s 07.404/93 y 07.405/93 - Cód. 10.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Resolución Interna N° 19/93 de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión y ratificada por Resolución N° 42/94 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de profesional coordinador de Proyectos de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, Area Funcional Profesional 1 - Función Superior - función Ejecutiva Nivel I, a la Lic. Mirta Aída Terán de Cayo, D.N.I. N° 12.211.188, Nivel 14, a partir del día 01 de enero del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en funciones de mayor jerarquía, manteniendo la citada agente el cargo del cual es titular precario.

Art. 3° - Con encuadre en el artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongébase la vacante del cargo indicado en el artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Finalidad 1 - función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.439 - 15/07/94 - Expediente N° 31-151/93.

Artículo 1° - Designanse interinamente a los profesores que seguidamente se nominan, quienes tendrán a cargo el dictado del "Curso de Piloto Comercial con HVI", en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, a partir del 28/06/93 al 31/03/94:

Apellido y nombre	Materia	Horas
Corrales, Ricardo	Meteorología Aplicada	05
Fernández, Gastón	Grupo Motopropulsor	02
Garozo, Mario Lorenzo	Instrum. Vuelo y del Motor	02
Lewis, Carlos Iván	Reglam. de Vuelo y Servicio Tránsito	04
	Código Aeronáutico	01
Mirabella, Rogelio	Perfomance	03
Mora, Miguel Angel	Vuelo por Instrumento	05
Rodríguez, Rubén A.	Sistemas Radioeléctricos	03
Sulca, Aurelio	Superv., Búsqueda y Salvam. Prev. Accidentes de Aviación	01
Vargas, Aníbal B.	Aerodinámica	04

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 17 - Dirección General de Aviación Civil hasta el 31/07/93 y a partir del 01/08/93 a la Jurisdicción 4 - Ministerio de Educación - ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.440 - 15/07/94 - Expediente N° 01-64.279/94.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 1.968/93, por el señor Rubén Apolinario Moyata Sequeiros, L.E. N° 7.242.061, ex-empleado dependiente del Departamento Centro de Comunicaciones, por los motivos expuestos en los considerandos.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.441 - 15/07/94 - Expedientes N°s. 05-28.401/94; 07-2.767/94; 10-07.559/94; 04-14.570/94; 101-085/94; 04-14.560/94; 02-431/94; 01-64.656/94; 02-228/94 y Cde. 1; 128-165 y 169/94; 01-65.031/94 copia.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de mayo del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, la prestación de servicios bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva y Semi Exclusiva, a favor del personal que se nombra seguidamente, en el nivel y porcentaje que en cada caso se especifican:

Apellido y Nombre	Nivel	Porcentaje
Secretaría General de la Gobernación		
Valencia, Rosario Beatriz	E.A.	80%
Erazo, María del Huerto	E.A.	80%
Secretaría de la Función Pública		
Greco de Elías, Susana	E.A.	80%
Secretaría Privada del señor Gobernador		
Ibáñez, Diego	E.A.	80%
Carrión, Guido	E.A.	80%
Cajal, Carlos	E.A.	80%
Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones		
Reynoso, Juan Gregorio	12	80%
Cabezas, Juan Carlos	11	80%
Parra, Justo José	11	60%
Fiscalía de Estado		
Farfán, María del Hurto	E.A.	80%
Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión		
Burgos, Andrea	E.A.	80%
Dirección General de Personal		
Cardona, Omar Hugo	12	45%
Márquez, María Virginia	12	45%
Calpanchay de López, Dora	12	45%
Guerrero de G., Esperanza	12	45%
Flores de Vargas Ferra, Rosa	12	45%
López de Lamas, Virginia	11	45%
Arce, Marta Noemí	11	45%
Herrera de Cañizares, Angélica	10	45%
Dirección General de Ceremonial y Audiencias		
Alarcón Monteros, Gustavo	12	60%
Dirección General de Reconocimientos Médicos		
Coronel, Miguel Angel	12	45%
Delegación Casa de Salta		
Mamaní de Páez, María A.	E.A.	80%
Sánchez de Iturbe, Leonor Graciela		60%

Artículo 2° - Reconócese pecuniariamente la prestación de servicios que desempeñaron la señora Leonor Graciela Sánchez de Iturbe, D.N.I. N° 13.655.099, Agrupamiento profesional - Subgrupo 3 - Categoría C - Asistente Social dependiente del Ministerio de Salud Pública y el señor Hugo Cardona, Nivel 12, agente perteneciente a la Dirección General de Personal, bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva y Semi-Exclusiva con un porcentaje del 60% y 45%, respectivamente, durante el mes de abril del presente año.

Art. 3° - Autorízase la prestación de servicio bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva con un porcentaje del 60%, a favor del señor Aldo Durval Parada, D.N.I. N° 10.973.142, agente dependiente de la Secretaría Privada del señor Vice-Gobernador de la Provincia, a partir del 01/06/94 y hasta el 31/08/94.

Art. 4° - Inclúyase en el Régimen de Trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva, al señor Adolfo Elías Jurado, D.N.I. N° 14.298.270, administrativo, nivel 11, empleado perteneciente a la Dirección General de Reconocimiento Médicos a partir del día 01 de junio del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, con un porcentaje del 45%.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidades de Organización 01, 02, 03, 06, 08, 09 11, 13 y 15 - Secretaría General de la Gobernación - Fiscalía de Estado - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Secretaría de la Función Pública - Dirección General de Personal - Dirección General de Reconocimiento Médicos - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Dirección General de Ceremonial y Audiencias y Delegación Casa de Salta. Ejercicio vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.407, se encuentra para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 97.180

F. N° 73.172

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Centro Cívico - Grand Bourg

Adquisición: 45.000 Bolsones de Viveres Secos

Llámanse a Licitación Pública N° 2/94, a realizarse el día 12/08/94 a horas 10 o día subsiguiente si éste

fuera feriado, para la adquisición de Bolsón de Viveres Secos, con destino Dirección Gral. Promoción Social.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos trescientos cincuenta.

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras C. Cívico Grand Bourg Block II - 1er. Piso.

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico Grand Bourg, II bloque, 1er. Piso - Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 26 y 27/07/94

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 97.173

F. N° 73.150

PROGRAMA NACIONAL DE PALUDISMO - SALTA

Licitación Privada N° 3/94

Objeto: (7.510) Adquirir Artículos para Oficina.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Gtemes N° 125 CP. 4400 Salta o en el Dpto. de Compras y Suministros, 9 de Julio 1925, 3er. Piso. CP. 1.332 Capital Federal.

Lugar de presentación de las ofertas: General Gtemes N° 125 - Salta.

Apertura: 1°/08/94.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 15,00.

Lugar de Apertura: Programa N. de Paludismo - Gral. Gtemes N° 125 - Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 25 y 26/07/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 97.162

R. s/c. N° 6.561

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Heredia, Juan Angel - Sucesorio" Expte. N° 1B-43.541/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de mayo de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin cargo

e) 22, 25 y 26/07/94

CITACION A JUICIO

O.P. N° 97.178

F. N° 73.163

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Salas, María Victoria - Ejecución Prendaria" Expte. N° B-35.032/92, cita a la demandada María Victoria Salas, D.N.I. N° 11.415.883, a fin de que comparezca a estar en el juicio en el término de tres días de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente en el juicio. Publíquense edictos por tres días. Salta, 29 de junio de 1994. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 26, 27 y 28/07/94

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 97.172

F. N° 73.145

EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de agosto de 1994, a horas 20,30, en el local social de Avenidas Paraguay y Bélgica, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Informe sobre las razones que motivaron la demora de la convocación de esta asamblea.
- 2°) designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3°) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1), de la Ley N° 19.550, y destino resultado final, correspondiente al ejercicio económico N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 4°) remuneración de Directores (Art. 261, último párrafo, Ley N° 19.550) y síndico.
- 5°) Fijación del número y elección de directores por un nuevo período (Ejercicios 1994, 1995 y 1996).
- 6°) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un nuevo período (Ejercicio 1994).

Los accionistas, para participar de esta Asamblea, deberán comunicar a la sociedad su propósito de concurrir, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración. Las comunicaciones de asistencia podrán ser realizadas durante días hábiles, de 10,30 a 11,30 y de 17,00 a 19,00 horas, clausurándose el registro el día 10 de agosto de 1994 a horas 19,00.

Salta, julio 15 de 1994.

Miguel Viñuales Cortés

Presidente Directorio
El Chango Sup. Integ. S.A.

Imp. \$ 85,00

e) 25, 26, 27, 28 y 29/07/94

O.P. N° 97.145

F. N° 73.113

ESTIRPE SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias se cita a los señores accionistas de Estirpe Sociedad Anónima a la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, a realizarse el día 16 de agosto de 1994 a horas diez (10) en el Club Social Y.P.F. sito en Campamento Vespucio de la localidad de General Enrique Mosconi, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor presidente y síndico de la sociedad.
- 2°) Renuncia indeclinable del síndico titular de la sociedad. Elección del síndico suplente.
- 3°) Consideración de los balances generales, estados de resultados y anexos, correspondientes a los ejercicios económicos financieros finalizados los días 31 de julio de 1992 y 31 de julio de 1993.

Informe del auditor conforme a la asamblea realizada el día 07 de mayo de 1994.

Ratificación de la misma.

- 4°) Motivos de la presentación de los estados contables fuera de término.

El Director

El presente llamado a asamblea se cita en segunda convocatoria de acuerdo a lo prescripto por el Título IV artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, realizándose la misma con los presentes y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas, votos y/o acciones presentes en la misma.

Se recomienda a los señores accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad y a la ley de Sociedades Comerciales en los articulados pertinentes.

Imp. \$ 85,00

e) 21, 22, 25, 26 y 27/07/94

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 97.179 F. N° 73.166

ASOCIACION DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de ADINLIS convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto, a hs. 19,00, en Zuviría 246 (Coro Polifónico), de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
- 3°) Lectura de Memoria Anual, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4°) Informe de situación con Obras Sociales. Cuotas Societarias.
- 5°) Cursos organizados por ADINLIS.

Salta, 25 de julio de 1994.

Nota: Se recuerda a las socias que el quórum de la Asamblea será por simple mayoría (mitad más uno de las asociadas con derecho a voto), transcurrido una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socias presentes.

Bernardita T. Raquel Torres

Licenciada en Nutrición
M. P. 130

Imp. \$ 12,50 e) 26/07/94

ASAMBLEAS

O.P. N° 97.177 F. N° 73.167

FORTIN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES

EL TUSCAL DE VELARDE - SALTA

Convoca a los asociados del Fortín Tradicionalista Gauchos de Güemes El Tuscal de Velarde - Salta, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 1994 a horas 11,30, en sede provisoria de Sala Finca Independencia, camino a la Isla, Salta Capital, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para firmar Acta con Presidente y Secretario.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organó de

Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1994.

- 3°) Ampliación plazo presentación Proyecto Reglamento Interno.

La Comisión Directiva

Carlos Daniel Freytes

Secretario

L.E. N° 7.249.759

Imp. \$ 6,50 e) 26/07/94

O.P. N° 97.183

F. N° 73.176

ASOCIACION EVANGELICA

ASAMBLEA DE DIOS

Se invita a los Sres. miembros de la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, a su reunión anual a realizarse en su sede central de Avda. San Martín 1245, el domingo 14 de agosto de 1994, a horas 9,30. En esta Asamblea General Ordinaria se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura de la Memoria, Balance y dictamen del Organó de Fiscalización.
- 2°) Elección de dos socios para refrendar el Acta a labrarse, junto al Presidente y Secretaria.
- 3°) Informe sobre la aprobación oficial de la ampliación de estatutos, tratada en sesión extraordinaria.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 6,50 e) 26/07/94

O.P. N° 97.182

F. N° 73.174

CAMARA SALTEÑA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios, a celebrarse el día 18 de agosto de 1994 a horas 16,30, en el local de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, España 339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Organó de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado al 30 de junio de 1994.
- 3°) Designación de una Junta Escrutora.
- 4°) Elección de 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario y 1 (un) Tesorero.

(un) Vocal Titular, 1 (un) Vocal Suplente, 1
(un) Organo de Fiscalización Titular, 1 (un)
Organo de Fiscalización Suplente.

5°) Fijación del monto de las cuotas sociales.

6°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el
Acta.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 6,50

e) 26/07/94

O.P. N° 97.181

F. N° 73.175

**FEDERACION DE CENTROS VECINALES
PROVINCIA DE SALTA**

La Comisión Directiva de la FE.CE.VE.S. sita a los
socios a Asamblea General Ordinaria par el día sábado
20/08/94, a horas 16,00 en la sede de 20 de Febrero
780, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura Acta anterior.

2°) Presentación Balance, Memoria e Informe del
Organo de Fiscalización año 1993.

3°) Aprobación Reglamentos Internos.

4°) Cuota social.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se
realizará la Asamblea con los socios presentes.

Rubén Santa Cruz

Secretario

Imp. \$ 6,50

Jaime Buitrago

Presidente

e) 26/07/94

RECAUDACION

O.P. N° 97.184

Saldo anterior	\$ 77.679,20
Recaudación del día 25/07/94.....	\$ 727,60
TOTAL.....	\$ 78.406,80